



Ayuntamiento de Vélez Málaga
Área de Urbanismo

**REGLAMENTO DE LA
COMISIÓN TÉCNICA DEL CENTRO HISTÓRICO
DE VÉLEZ MÁLAGA**



Memoria de análisis de impacto normativo
del Reglamento de la Comisión Técnica del Centro Histórico de Vélez
Málaga

I.- JUSTIFICACIÓN DE LA MEMORIA ABREVIADA

La propuesta normativa reglamentaria se plantea como norma de organización y funcionamiento interno de una comisión técnica municipal, contando con reglas expresas sobre su funcionamiento y organización y remitiendo a la normativa local en lo no previsto en ellas con objeto de dotar de la adecuada flexibilidad de funcionamiento a este órgano, por lo que no se consideran apreciables los impactos en los ámbitos determinados en el art 2 del RD 931/2017 de 27 de octubre por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo a nivel estatal, cuyos principios se aplican supletoriamente a nivel local. La presente MAIN se elabora para dar cumplimiento a lo especificado en el art 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A respecto indicar que no se detectan, al tratarse de una comisión técnica, impactos económicos, de género o en la infancia y familia relevantes -podríamos afirmar que son inexistentes- sin carga administrativa relevante, con lo que se considera suficientemente justificado el carácter abreviado de la memoria.

II.- BASE JURÍDICA Y RANGO DEL PROYECTO NORMATIVO.-

El proyecto reglamentario se basa en la propia capacidad normativa reglamentaria de la Administración Local según se deriva de la propia Constitución Española y Estatuto de Autonomía de Andalucía y, en concreto de las necesidad de normas autoorganizativas del Municipio que se deriva de la potestad reglamentaria municipal prevista en el art 4 de la Ley 7/1985 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL). Tiene rango reglamentario y su tramitación se ajustará a las normas de aprobación de las ordenanzas municipales conforme a lo previsto en el art 49 de la LBRL.

III.- OPORTUNIDAD DE LA NORMA.-

La oportunidad del presente Reglamento se encuentra en la necesidad de regular de forma adecuada el funcionamiento interno de la Comisión Técnica prevista en la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA) y la Orden de la Consejera de Cultura de 2/2/2010 de Delegación de competencias en el Ayuntamiento para autorizar actuaciones en el Centro Histórico de Vélez-Málaga y así adaptarse a los cambios legislativos producidos en la legislación urbanística y de patrimonio histórico, sobre todo en atención a la aparición de nuevos títulos habilitantes de obras e instalaciones -como las declaraciones responsables y comunicaciones previas- y los modificaciones de la ley urbanística 7/2021 (LISTA) que han incidido también en modificaciones de la Ley 14/2007 (LPHA).

La necesidad y oportunidad de la creación y puesta en funcionamiento de la comisión es evidente en cuanto la misma se configura como órgano que actúa como consultivo o asesor de carácter eminentemente técnico con el objeto de emitir informes para autorizar obras y actuaciones en el Conjunto Histórico de Vélez-Málaga

Por todo lo anterior se justifica, por tanto, la necesidad de la norma y su adecuación a los principios del art. 129 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Como norma organizativa interna de un órgano local de Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga se ha incluido en el Plan Normativo Anual 2026 (art 132 de la Ley 39/2015) y ha sido realizada la consulta, audiencia e información públicas previstas en el art 133 de la Ley 39/2015, sin perjuicio de su tramitación administrativa ex art 49 de la Ley de Bases de Régimen Local.

Reglamento
de la Comisión Técnica
del Centro Histórico de Vélez Málaga:

Preámbulo o Exposición de Motivos

I.- Mediante acuerdo del Pleno del Excmo Ayuntamiento de Vélez Málaga de fecha de 28 Julio de 2008 se aprobó definitivamente el **Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Vélez Málaga (PEPRI-CENTRO HISTORICO)**.

El **artículo 40 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA)** determinó la posibilidad de que, una vez, aprobado definitivamente dicho Plan Especial de Protección , **se solicitase a la Junta de Andalucía la delegación de la competencia** para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollasen o se ejecutasen en el ámbito del PEPRI-Centro Histórico de Vélez Málaga y que afectasen únicamente a inmuebles que no fueran Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas ni estuvieren comprendidos en su entorno o en el ámbito territorial vinculado a una actividad de interés etnológico.

Para ello se estableció en la citada norma la necesidad de constituir una Comisión Técnica para informar dichas autorizaciones y con ciertas condiciones de composición de sus miembros.

La Comisión Técnica del Centro Histórico fue creada mediante Resolución nº 742/2009 de fecha 24 de febrero de 2009 y posteriormente se dictó la **Orden de la titular de la Consejería de Cultura de fecha 2 de febrero de 2010 (BOJA de 25/2/2010)** por la que se delegaron en el Ayuntamiento de Vélez Málaga la competencia para autorizar actuaciones en el ámbito del PEPRI Centro Histórico de Vélez Málaga salvo en los siguientes casos:

- Inmuebles que sean Monumentos, Jardines Históricos o Zonas Arqueológicas.
- Inmuebles incluidos en la delimitación de los entornos de los Bienes de Interés Cultural que ha continuación se citan: Antiguo Convento de San José de la Soledad, Real Convento de Santiago, Convento de Jesús, María y José y Iglesia de San Juan.

II.- A la vista de ello se configura el presente Reglamento como norma de organización y funcionamiento interno de esta comisión técnica contando con reglas expresas sobre su funcionamiento y organización y remitiendo a la normativa local en lo no previsto en ellas con objeto de dotar de la adecuada flexibilidad de funcionamiento a este órgano asesor.

Por todo lo anterior se justifica, por tanto, la necesidad de la norma con objeto, igualmente, de adaptarse a los cambios legislativos producidos en la legislación urbanística y de patrimonio histórico, sobre todo en atención a la aparición de nuevos títulos habilitantes de obras e instalaciones -como las declaraciones responsables y comunicaciones previas- y los modificaciones de la ley urbanística 7/2021 (LISTA) y la Ley de patrimonio histórico de Andalucía 14/2007 (LPHA).

III.- El presente reglamento se configura como norma organizativa interna de un órgano local de Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga, y se ha incluido en el Plan Normativo Anual 2026 (art 132 de la Ley 39/2015) y ha sido realizada la consulta pública prevista en el art 133 de la Ley 39/2015.

Reglamento

La Comisión denominada “Comisión Técnica del Centro Histórico de Vélez Málaga” se regirá por las siguientes normas:

Artículo 1.- De conformidad con lo dispuesto en el art 40 de la Ley 14/2007 de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA), la presente Comisión Técnica Municipal deberá estar “presidida por la persona titular de la alcaldía o concejal delegado en materia de urbanismo e integrada, al menos, por personas con titulación suficiente para el ejercicio de la Arquitectura, la Arquitectura Técnica, la Arqueología y la Historia del Arte”.

En consecuencia, la “Comisión Técnica del Centro Histórico de Vélez Málaga” estará compuesta, al menos, por el Presidente, Secretario y 4 vocales designados por el Excmo. Sr Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

Serán sus miembros:

PRESIDENTE/A.- Alcalde/sa del Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga que podrá ser sustituido por el/la Concejal Delegado/a de Urbanismo.

VOCALES.- Habrá al menos cuatro vocales de las siguientes características y titulación:



1º.- Arquitecto/a adscrito/a la Unidad Administrativa de Urbanismo, que podrá ser sustituido por cualquier otro funcionario/a municipal o empleado público con titulación en Arquitectura.

2º.- Arquitecto/a Técnico/a (o Ingeniero de la edificación) adscrito/a la Unidad Administrativa de Urbanismo, que podrá ser sustituido por cualquier otro funcionario/a municipal o empleado público con titulación en Arquitectura Técnica o Ingeniería de la edificación.

3º.- Técnico/a de Patrimonio Histórico adscrito a la Unidad de Cultura/Patrimonio Histórico o bien Técnico/a Municipal, ambos con titulación en Arqueología, que podrá ser sustituido por cualquier otro funcionario/a municipal o empleado público con titulación en Arqueología.

4º.- Persona con titulación suficiente para el ejercicio de la Historia del Arte, que podrá ser sustituido por cualquier otro funcionario/a municipal o empleado público con titulación en Historia del Arte.

El Alcalde podrá designar otros vocales entre concejales delegados o directivos municipales (principalmente del área de cultura o centro histórico) o funcionarios municipales con conocimientos suficientes del Centro Histórico de Vélez-Málaga en otros ámbitos (como el jurídico, la economía, infraestructuras o el urbanismo y edificación) con la finalidad de asesorar mas adecuadamente los asuntos a tratar. En todo caso los vocales de extracción técnica y empleados públicos deberán constituir siempre mas del 50% de la totalidad de los miembros de la Comisión.

SECRETARIO/A : Con voz pero sin voto y con la función de asesoramiento en cuestiones procedimentales, jurídicas y de funcionamiento de la Comisión: lo será el Técnico de Administración General de la Unidad o Área de Urbanismo -Jefe de Servicio Jurídico o equivalente- designado por el Sr Presidente de la Comisión, pudiendo ser sustituido, en caso de ausencia o enfermedad, por otra persona que sea Técnico de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga. Vendrá asistido de un administrativo o auxiliar administrativo de la Unidad de Urbanismo. El secretario y los funcionarios de apoyo o funcionarios miembros de la Comisión Técnica designados por el Sr. Alcalde tendrán derecho a percibir las retribuciones que se determinen por el órgano competente o, en su caso, las previstas en las bases de ejecución del presupuesto municipal por asistencia a las sesiones de los órganos colegiados municipales tales como el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 2.- La Comisión celebrará sesión ordinaria con carácter mensual determinándose el día y hora de su celebración por parte del Presidente. No obstante el Presidente podrá determinar, por la escasez de asuntos a tratar, que no se celebre en los meses en que ello acaezca. Puede también celebrar sesión extraordinaria cuando así lo considere conveniente el Presidente por existir algún asunto a tratar o justificando la misma por otras razones de interés general.

Artículo 3.- Las sesiones de la Comisión, que se acompañarán del correspondiente orden del día, se convocarán con veinticuatro horas de antelación como mínimo a su celebración, salvo las extraordinarias de carácter urgente, cuya convocatoria debe ser ratificada por el propio órgano.

Artículo 4.- Las sesiones y reuniones de la Comisión no tendrán carácter público y se celebraran en el local que ocupe la Unidad de Urbanismo o en el que se habilite al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga. No obstante, cuando a juicio del Presidente convenga oír en algún asunto concreto a personas o

entidades que no sean miembros de la Comisión o considere adecuado que tengan conocimiento de algún asunto, podrán éstas asistir sin voto para exponer su opinión y ser informadas sobre asuntos de interés para el Centro Histórico.

Artículo 5.- Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario (o en su caso de quienes los suplan) con la asistencia de, al menos, la mitad de sus integrantes. En segunda convocatoria, que podrá celebrarse media hora después de la primera, bastará la asistencia de Presidente y Secretario (o en su caso de quienes los suplan) con la asistencia de, al menos, un tercio de sus integrantes. Se permitirá la celebración de sesiones por medios telemáticos cuando a juicio del Presidente se considere oportuno o justificado por las circunstancias concurrentes.

Artículo 6.- La Comisión informará las obras y actuaciones referidas en la legislación de patrimonio cultural cuya autorización, como informe sectorial preceptivo, esté delegada en el Excmo Ayuntamiento de Vélez-Málaga por la Junta de Andalucía. Dicho informe, caso de ser favorable, implicará la autorización sectorial de la obra o actuación que se pretendan desarrollar en el ámbito del PEPRI Centro Histórico de Vélez-Málaga.

Dicho informe consistirá en:

A) La ratificación de la propuesta de resolución contenida en los Informes técnicos obrante en los expedientes. Los expresados informes técnicos previos al informe de la Comisión Técnica deberán reunir los requisitos del art. 172 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre (ROF y RJ de EE.LL.) especificando con claridad la adecuación de la actuación a la normativa, así como las dudas interpretativas que, en su caso, pudieran haberse planteado en la aplicación de la misma, para trasladarlas a la Comisión Técnica.

B) La definición de aquellos condicionantes o aspectos de las licencias o actuaciones solicitadas en los que el PEPRI-Centro Histórico de Vélez-Málaga y la normativa urbanística admita diversas soluciones o interpretaciones.

No obstante, en aras del principio de eficacia y coordinación administrativa y el criterio de eficiencia y servicio a los ciudadanos que debe presidir la actuación administrativa, cuando la actuación pretendida esté sometida a declaración responsable o comunicación previa y cuente con el Informe Técnico Municipal favorable de control, se entenderá emitido con igual carácter el Informe o control de la Comisión Técnica, sin necesidad de pronunciamiento expreso de la misma.

Los asuntos sometidos a Informes que emita la Comisión Técnica se adoptarán por acuerdo de la mayoría de sus miembros. Los votos particulares discrepantes se podrán hacer constar en el acta, por escrito o recogiendo lo manifestado verbalmente si así lo solicitase alguno de sus miembros.

Artículo 7.-Emitido el Informe de la Comisión Técnica, el expediente se enviará a la Unidad de Urbanismo para la emisión, en su caso, del Informe Jurídico, otorgamiento o denegación de la licencia o autorización municipal por parte del órgano competente y comunicación a la Consejería competente en materia de Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía si así lo determinase la legislación de patrimonio cultural de Andalucía o la resolución de delegación de competencias.

Igualmente, en base a la contestación de consulta de fecha 27/4/2026 realizada por la Junta de Andalucía, la delegación de competencias en el Municipio debe entenderse hecha también respecto a las comunicaciones previas contempladas para las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica (o para las

declaraciones responsables previstas en el art 79 de la Ley 4/2026 de 24 de marzo). Las comunicaciones previas realizadas en estos casos (o las declaraciones responsables) se trasladarán también a la Comisión Técnica quien valorará la intervención y formulará, en su caso, las medidas correctoras que se estimen imprescindibles para la protección del bien, y que la persona interesada deberá cumplir, así como cualesquiera otras recomendaciones técnicas que se consideren convenientes.

Artículo 8.- El nombramiento o provisión, así como el cese, remoción o provisión de los vocales de la Comisión se verificará mediante Resolución del Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga y se dará comunicación a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Artículo 9.- En lo no expresamente establecido por la presente propuesta se estará, en cuanto al régimen de funcionamiento de la Comisión Técnica, a lo dispuesto en la normativa general de procedimiento administrativo y de régimen local.

Disposición Derogatoria.- Queda derogado el Reglamento de funcionamiento interno de la Comisión Técnica del Centro Histórico de Vélez-Málaga de 24 de febrero de 2009. Igualmente quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición final primera.- Queda facultada la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento y artículo 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril para dictar cuantas órdenes, protocolos e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, ejecución, desarrollo y aplicación de este Reglamento y para el nombramiento de los miembros de la Comisión y resto de acuerdos relacionados con el funcionamiento de la Comisión

Técnica.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.- El presente Reglamento entrará en vigor una vez una vez aprobado y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, cuando hayan transcurrido quince días contados desde la recepción por la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de la comunicación del acuerdo municipal que debe remitirles el Ayuntamiento.